R

epetimos hasta el cansancio que los administradores son responsables de la eficacia y eficiencia de las operaciones, del adecuado control interno y del cumplimiento de las normas externas e internas. La manera como estos satisfacen o no esas obligaciones es lo que un revisor fiscal debe determinar a través de sus exámenes, una auditoría financiera, una de control interno y otra de cumplimiento. Como se sabe, el papel de los servicios de aseguramiento es aumentar o disminuir la credibilidad que los terceros pueden conceder a las declaraciones de los administradores, como su informe de gestión y los estados financieros, preparados y certificados por ellos.

En la realidad el trabajo es muy difícil y, consecuentemente peligroso. Todos los contadores enfrentan una actitud negativa de parte de los administradores, quienes quisieran que la vigilancia se extendiera sobre toda la organización, pero no sobre ellos. No faltan los profesionales que efectivamente no tocan a los administradores, a quienes ven como los que realmente los contratan.

En el plano legal, no son los administradores sino las entidades las que vinculan los revisores. Estos deben a aquellas cuenta y razón de su actividad. Por eso no es descabellado pensar que ante un fraude de la alta gerencia el auditor sea llamado a responder.

En los Estados Unidos de América se desarrolla un proceso en el cual se ha vuelto crucial este tema. En un documento preparado por [AICPA y Massachusetts Society Of Certified Public Accountants](https://www.aicpa.org/content/dam/aicpa/advocacy/legal/downloadabledocuments/cha-mcglaughlin-amicus-brief-mass-sjc.pdf) se lee: “(…) *This case concerns the narrow issue of whether the common law doctrine of in pari delicto applies when an organization that has engaged in and benefitted from fraudulent and criminal financial misconduct sues its auditor for negligently failing to detect the organization’s own wrongdoing. As set forth below, the in pari delicto doctrine should continue to bar such claims because the doctrine (i) accords with the responsibilities of clients and auditors and appropriately aligns client management incentives, and (ii) has not been abrogated or modified by the Massachusetts Legislature*. (…)” “(…) *There are at least three reasons why this Court should not break new ground to recognize such an exception. First, eliminating the in pari delicto defense for auditors would distort professional standards and invert a fundamental tenet of the client-auditor relationship by making the auditor, not the client, primarily responsible for errors in the client’s financial statements, even in circumstances where those errors are caused by the client’s own criminal conduct. See pages 14-19, infra.* (…)” De manera que la posición que finalmente adopten los jueces puede llegar a tener una gran repercusión sobre la auditoría.

Pensamos que la responsabilidad debe ser consecuencia de las posibilidades concretas. Si en una empresa efectivamente se puede examinar la conducta de los administradores, que es lo que se espera, entonces los contadores no tienen excusa.

*Hernando Bermúdez Gómez*